



ANEP

CONSEJO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA



DIRECCIÓN GENERAL  
IMPOSITIVA

**ACUERDO COMPLEMENTARIO.-** En la ciudad de Montevideo, el día 27 del mes octubre del año 2009 comparecen: **POR UNA PARTE**, el Consejo de Educación Inicial y Primaria representado por la Directora General Mag. María Edith MORAES constituyendo domicilio en la calle Bartolomé Mitre 1309 y **POR OTRA PARTE**, el Cr. Nelson HERNÁNDEZ en su calidad de Director General de Rentas, en nombre y representación de la Dirección General Impositiva, con sede en la Avenida Daniel Fernández Crespo 1534, departamento de Montevideo, con el fin de aunar esfuerzos y el propósito de desarrollar relaciones de cooperación en áreas de interés común, deciden celebrar el siguiente Acuerdo Complementario del Convenio Marco que se relacionará:

**PRIMERO (Antecedentes): I)** La Administración Nacional de Educación Pública y la Dirección General Impositiva por documento celebrado en Montevideo el 18 de octubre de 2006 celebraron un Convenio Marco de Cooperación con el fin de aunar esfuerzos y el propósito de desarrollar relaciones de cooperación en áreas de interés común.

**II)** De acuerdo a la cláusula primera del referido Convenio las partes contratantes acordaron elaborar y ejecutar de común acuerdo programas y proyectos de cooperación, los que serán objeto de Acuerdos Complementarios que especificarán objetivos, metodología de trabajo y obligaciones de cada una de las partes.

**III)** En la cláusula segunda del Convenio relacionado se estableció que los Acuerdos Complementarios a que refería la cláusula primera del mismo, según el ámbito de competencia al que refieran, serían suscritos por el Consejo de Educación Inicial y Primaria (en adelante, CEIP), el Consejo de Educación Técnico Profesional (en adelante, CETP) y/o el Consejo de Educación Secundaria (en adelante, CES). Además, en el caso de asuntos que refieran a la Dirección de Formación y Perfeccionamiento Docente (en adelante, DFPD) los Acuerdos Complementarios serían suscritos por el Consejo Directivo Central.

**IV)** En la cláusula tercera del mismo Convenio se acordó que la cooperación entre las partes podría comprender entre otras modalidades que se establecieron:

a) Realización conjunta de programas educativos en el área de ciudadanía, con el objetivo de promover en la sociedad el desarrollo de una conciencia tributaria (numeral 6).

b) Realización conjunta o coordinada de actividades de apoyo a los programas educativos, tales como, la elaboración del material didáctico y otros de apoyo, como videos, folletos, boletines, afiches, juegos; la realización de talleres de especialización de funcionarios docentes del CEIP, CETP, CES y/o DFPD y, de funcionarios de la DGI (numeral 7).

c) Desarrollo de actividades de difusión de los programas y de otras actividades de apoyo, como ferias educativas, encuentros, visitas, jornadas de puertas abiertas, auspicio de jornadas educativas (numeral 8).

V) El CEIP, con el respaldo y financiamiento de la DGI, en el año 2005 comenzó a implementar el Programa piloto "Educación para la Ciudadanía Participativa y Responsable", destinado a niños de 5º y 6º año escolar, con el fin de impulsar en ellos el desarrollo de una conciencia tributaria. El soporte didáctico del Programa fue elaborado por maestros con el apoyo de las Organizaciones No Gubernamentales "El Abrojo" y "DESEM - Jóvenes Emprendedores". En los años 2005 y 2006 el Programa alcanzó a aproximadamente 9.000 escolares, mediante la capacitación de 311 maestros. Los resultados del programa fueron evaluados satisfactoriamente en un Taller realizado en diciembre de 2006, con representación de maestros de todo el país.

Como consecuencia, en el año 2007 se procuró reforzar el programa a partir de la mejora del material didáctico a cargo de maestros del Consejo de Educación Inicial y Primaria, con el objetivo de extenderlo progresivamente a todos los alumnos de 6º año del país. El contenido del material didáctico fue proporcionado por el CEIP. El nuevo material didáctico alcanzó a 6.494 escolares de todo el país. En el año 2008 su alcance fue de 29.254 alumnos.

**SEGUNDO:** El CEIP y la DGI convienen en celebrar un Acuerdo Complementario del Convenio Marco de Cooperación relacionado, con el fin de consolidar el programa mencionado en el apartado "V)" de la cláusula primera, con la creación del "Programa de Educación Tributaria", que alcanzará a todos los escolares del país. Se potenciará el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), de acuerdo a lineamientos del CEIP.

**TERCERO:** El CEIP se obliga a lo siguiente:

- a) Continuar con el desarrollo del marco teórico del Programa implementado a partir del año 2007 y perfeccionar el material didáctico elaborado.
- b) Proponer la metodología y los recursos didácticos para la producción de contenidos para el Plan Ceibal.
- c) Implementar progresivamente el "Programa de Educación Tributaria" en todas las escuelas del país.
- d) Formar a los maestros del CEIP y de entidades de educación privadas participantes del Programa.
- e) Realizar el seguimiento de la implementación del proyecto y monitoreo de las acciones que realizan los maestros involucrados en el mismo.
- f) Evaluar el proceso de aplicación de los materiales editados y de la percepción de los maestros y niños en relación a los mismos.
- g) Realizar todas las actividades necesarias de formación, seguimiento y evaluación del Programa en los años siguientes.
- h) Propiciar la consideración en la reforma curricular de los elementos conceptuales que propone el Programa.

**CUARTO:** La DGI se obliga a lo siguiente:

- a) Proporcionar el soporte didáctico en los distintos formatos que se acuerden del "Programa de Educación Tributaria" a partir del material desarrollado en el año 2007, con la aprobación previa del CEIP.
- b) Proporcionar los recursos financieros necesarios para llevar a cabo actividades de rediseño de material didáctico en los distintos formatos,

formación, seguimiento y evaluación previstas en la cláusula tercera. No obstante, estas actividades podrán variar de acuerdo al resultado de las evaluaciones que se realicen al final de cada año, lo que podrá dar origen a la ampliación de este Acuerdo Complementario.

- c) Invitar a institutos privados de enseñanza primaria para participar en el Programa.
- d) Recibir las visitas de niños de las escuelas de todo el país que se coordinen previamente con el CEIP y suministrar los recursos materiales a tales efectos, como ser para: traslado desde y hacia las escuelas, alimentación.
- e) Suministrar los recursos materiales y humanos que entiendan necesarios para la implementación de los programas y de cualquier otra actividad que se acuerde desarrollar a partir del presente año.

**QUINTO:** Las partes acuerdan que la Propiedad Intelectual del producto final obtenido en función del presente acuerdo pertenecerá a la DGI.

**SEXTO:** En toda actividad comprendida en el presente acuerdo o desarrollada en ocasión de la misma en la cual participen niños y/o acompañantes, el cuidado e integridad física de los mismos será de exclusiva responsabilidad del CEIP. En este sentido, el CEIP se obliga a adoptar todas las medidas de cualquier naturaleza a efectos de cumplir con dicho cometido; en especial, respecto a los niños desde la recepción de los mismos con el fin de desarrollar la actividad hasta su entrega a los padres o tutores al finalizar la misma. El CEIP exonera a la DGI de cualquier tipo de responsabilidad que pudiera surgir en el desarrollo de las actividades acordadas en el presente documento o en ocasión de las mismas.

**SEPTIMO:** Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio manifestándolo a la otra por escrito. En tal situación, el contrato se rescindirá de pleno derecho a los treinta días de la fecha de notificación de la denuncia. La denuncia del convenio no alterará el desarrollo de las acciones que ya se hubieran acordado, las cuales continuarán hasta su total conclusión, salvo que expresamente se acuerde lo contrario.

**OCTAVO:** Las partes acuerdan la especialidad de los domicilios y sedes declarados en la comparecencia y el valor del telegrama colacionado con aviso de recepción como medio fehaciente de comunicación entre las partes.

Previa lectura, en señal de conformidad y consentimiento, los comparecientes otorgan y suscriben el presente documento diciendo hacerlo con sus firmas habituales en cuatro ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

  
**Nelson Hernández**  
Director General de Rentas  
Dirección General Impositiva

  
**Edith Moraes**  
Directora General  
Consejo de Educación Inicial y Primaria